

*ORDEN de 7 de marzo de 1962 por la que se publican las bases de concurso para la adjudicación de bolsas de viaje a los Institutos nacionales de Enseñanza Media*

Ilmo Sr.: La ayuda económica del Ministerio de Educación Nacional a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media debe constituir, siempre que sea posible, un estímulo para el mayor rendimiento de las tareas docentes, esta finalidad puede incluso adquirirse una importancia preferente cuando el beneficio de la ayuda recae de un modo directo sobre los alumnos.

Parece, pues que las «subvenciones» para viajes escolares deben ser distribuidas más que como medida general, como un premio al esfuerzo colectivo de Profesores y alumnos que al mismo tiempo, les sirva para su perfeccionamiento en la forma más provechosa.

Por las razones que anteceden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se abre concurso para concesión de seis «subvenciones» para viajes escolares de 30.000 pesetas cada una entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Centros Oficiales de Patronato.

Segundo. Se concederán «subvenciones» a los seis Institutos cuyos alumnos oficiales obtengan mejor calificación en los exámenes de Grado Superior, en la convocatoria del próximo mes de junio.

La calificación de cada Instituto se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos en las calificaciones de Grado Superior de la próxima convocatoria de junio, tanto favorables como adversas, por el número total de alumnos oficiales del Centro matriculados en los cursos quinto y sexto. La matrícula de honor será valorada, a estos efectos, en 12 puntos, y el premio extraordinario en 15 puntos.

Tercero. El importe de la «subvención» habrá de ser invertido en su totalidad en gastos de viaje de alumnos del curso preuniversitario 1962-63, que se cuenten entre los que aprueben el Grado Superior en junio como alumnos oficiales del Instituto. El viaje deberá haber concluido el día 30 de noviembre próximo.

Cuarto. Los Institutos que deseen participar en el concurso elevarán sus peticiones a la Dirección General de Enseñanza Media antes del día 31 de julio, uniendo a la solicitud una certificación nominal de los alumnos oficiales matriculados en los cursos quinto y sexto y en la convocatoria de junio del examen de Grado Superior así como de la puntuación obtenida por cada uno de estos últimos. Si hubiese superado todo el examen se tomará con puntuación la de su calificación final y si no, la puntuación obtenida en la «prueba de aptitud» ya sea de cinco puntos, ya superior o inferior. Asimismo, enviarán el proyecto de viaje con todo el pormenor posible de su recorrido y organización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto.

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Conse-

jos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela de párvulos en la Parroquia de La Asunción, del casco del Ayuntamiento de Castalla (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales (Burgos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Burgos».

Una unitaria de niñas en la calle Caballeros, número 12, del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato María Inmaculada».

Una plaza de Maestro nacional en el Cuartel de Instrucción de Marinería del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina.

Una sección de niños en el Grupo escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una mixta, servida por Maestra, en Coto Quiñones, del término municipal de Igueña (León), dependiente del Consejo Escolar Primario «Antracitas Quiñones, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Alcalde del Ayuntamiento de Igueña.

El Capellán de la Empresa y el Jefe de Servicios de la entidad industrial.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unitaria de niñas en la calle Miguel Zazo, número 21, del casco del Ayuntamiento de Melilla (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato María Inmaculada».

Una unitaria de niños en Los Garres, del término municipal de Murcia (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «San José», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Francisco Cánovas García.

Vocales: Don José Rodríguez Avilés.

Don Fernando Alcaraz Lizán.

Don José Martínez Aguilar.

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Cura Párroco.

El Jefe local del Movimiento.

El Teniente Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Murcia.

Una unitaria de niñas en la calle Vázquez Varela, número 51, del casco del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato María Inmaculada».

Una unitaria de niños y una de niñas en el poblado del Pantano de Contreras, del término municipal de Villagordo, del Cabriel (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa «S. A. Portoles y Compañía».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Tres representantes de la Empresa.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado B) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será

la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se citan.*

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*Albacete*

Una Escuela de párvulos, en Tiriez, del Ayuntamiento de Lezuza.

*Badajoz*

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Garbayuela.

*Barcelona*

Una Mixta, servida por Maestra, en La Rodonella, del Ayuntamiento de Serchs.

*Burgos*

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Grijalba.

*Castellón*

Una sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar construido en el casco del Ayuntamiento de Borriol, trasladándose a éste las Unitarias de niños y niñas números 1 y 2, constituyéndose una Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una.

*La Coruña*

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Portugalete-Serrés, del Ayuntamiento de Muros.

*Gipúzcoa*

Una Mixta, servida por Maestra, en Yurre, del Ayuntamiento de Olaberria.

*León*

Una Mixta, servida por Maestra, en Prada de Valdeón, del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

*Pontevedra*

Una Unitaria de niños y una de niñas, en San Pedro de la Raña-San Juan de Marín, del Ayuntamiento de Marín.

*Salamanca*

Una sección de niñas, que, con la Unitaria de niñas existente, en el barrio «Nuestra Señora de la Vega», del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), constituirá una Graduada de niñas con dos secciones.

*Sevilla*

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Pedrera.

Una Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en la zona Norte de la Parroquia de la Virgen de las Aguas, polígono de San Pablo, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Una Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en la zona Sur, de la Parroquia de la Virgen de las Aguas, polígono de San Pablo, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Un Grupo escolar de niños y uno de niñas, con doce secciones y dirección sin grado cada uno, en la zona de la Parroquia de San Juan de Ribera, polígono de San Pablo, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

*Tarragona*

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Llorens del Panadés.

*Tenerife*

Una plaza de Dirección sin grado, en el edificio de la Graduada de niños de cuatro secciones del casco del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, trasladándose a éste las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, constituyéndose un Grupo escolar de niños con siete secciones y Dirección sin grado.

Una plaza de Dirección sin grado, en el edificio de la Graduada de niñas de cuatro secciones del casco del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, trasladándose a éste las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, constituyéndose un Grupo escolar de niñas con siete secciones y Dirección sin grado.

*Valencia*

Cuatro secciones de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos y una Dirección sin grado, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Chirivella, trasladándose a éste las Unitarias de niños y niñas número 2, constituyéndose un Grupo escolar con Dirección sin grado, cinco secciones de niños, cinco de niñas y dos de párvulos.

*Zaragoza*

Una sección de niñas, en el Grupo escolar «Concepción Arenal», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Un Grupo escolar con Dirección sin grado seis secciones de niños, seis de niñas y tres de párvulos, en el grupo de viviendas «Rojas Navarrete», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales, que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

*La Coruña*

Una Unitaria de niños y una de niñas, en San Roque-Redonda, del Ayuntamiento de Corcubión.

*Granada*

Una Mixta, servida por Maestra, en Cortijo Nuevo-Siete Fuentes, de Huertas y Cercados, del Ayuntamiento de Baza.

Tres Unitarias de niños y tres de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Benalúa de Guadix.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Zújar.

*León*

Una Mixta, servida por Maestra, en Trobajo de Cerecedo, del Ayuntamiento de Armunia.